

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2022 00200 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Juan Esteban Rodríguez Gómez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia del 10 de noviembre de 2023, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en audiencia del 27 de junio de 2023, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida en audiencia inicial, el 27 de junio de 2023 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, incluyendo como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, regresar el expediente al juzgado de origen. Líquidense por secretaría del juzgado los gastos del proceso. En caso de que pasados dos (2) años, no hayan sido reclamados por la parte actora, la secretaría del Juzgado declarará la prescripción a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o de la entidad que haga sus veces..."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas de segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. En primera instancia no se condenó en costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y/o Plataforma SAMAI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30e9d81ebcfad833eaf2c176387531c4cb2c710ab008749fa21410cbee97ff9**

Documento generado en 02/02/2024 07:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>